

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Dirección General de Promoción de Exportaciones y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 26 DE ENERO DE 2022.

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 6.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 61 de la Ley N° 21.080 en donde se designan a PROCHILE y la Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, como sucesoras y continuadoras legales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos, la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 21.080, PROCHILE y la Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, serán consideradas sucesoras y continuadoras legales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cada una en el ámbito de las funciones y atribuciones que les otorga la ley.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y PROCHILE, han acordado suscribir el presente Addendum al convenio de colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 27 de julio de 2018, aprobado por RES. EX. SII N° 82 del 13 de septiembre de 2018, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébese Addendum al Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección General de Promoción de Exportaciones, celebrado el 30 de diciembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM

"CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES

Υ

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"

En Santiago, a 30 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, comuna de Santiago, y la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT N° 62.000680-7 en adelante e indistintamente denominada "PROCHILE", representada por su Directora General (s) doña Paulina Valderrama Aravena, cédula de identidad N°13.077.275-7, ambos con domicilio en Teatinos N° 180, piso 10, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 27 de julio de 2018, entre el SERVICIO y el DIRECON se suscribió un Convenio de Intercambio de información y Colaboración destinado a regular la entrega recíproca de información, para ser utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias legales, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les encomiendan.

SEGUNDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 21.080 PROCHILE y la Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, serán consideradas sucesoras y continuadoras legales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cada una en el ámbito de las funciones y atribuciones que les otorga la ley.

TERCERO:

Ha surgido la necesidad de ampliar la modalidad del traspaso de información e incorporar un nuevo Anexo que permita a PROCHILE, en su calidad de sucesora y continuadora legal de DIRECON obtener información de direcciones de contribuyentes.

CUARTO:

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan complementar el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración de fecha 27 de julio de 2018, en el sentido de incorporar el siguiente Anexo, denominado "Anexo N° 4 Webservice de Dirección del Contribuyente":

"ANEXO N°4

Información que se traspasará desde el Servicio a la Institución.

Para acceder a la información a través de Webservice, PROCHILE debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, PROCHILE como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante

la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

a) Direcciones del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	
ESTADO	Código estado.	
GLOSA	Detalle código.	
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones.	
RUT	RUT consultado.	
DV	Dígito verificador del RUT consultado.	
TDRC	Tipo de dirección.	
CMNA_CODIGO	Código de la comuna.	
MANZANA	Número de manzana.	
PREDIO	Número de predio.	
CALLE	Nombre de la calle.	
NUMERO	Número de la calle.	
BLOQUE	Número de bloque.	
DEPARTAMENTO	Número del departamento.	
VILLA_POBLACION	Nombre de la villa o población.	
CIUDAD	Nombre de ciudad.	
CODIGO_POSTAL	Número de código postal.	
COD_REGION	Código de región.	

QUINTO:	El presente ADDENDUM se extiende y firma electrónicamente, cada una de las partes deberá conservar el documento en que consten las firmas de ambos concurrentes.		
SEXTO:	La personería de doña Paulina Valderrama Aravena, para actuar en representación de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, consta en el Decreto Exento Nº 271, de 8 de julio de 2019, modificado por Decreto Exento Nº 108, de 11 de junio de 2020, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.		
	La personería de don Fernando Barraza Luengo, p consta en el Decreto Supremo N°1441, del día 13 d		
PAULI	NA VALDERRAMA ARAVENA	FERNANDO BARRAZA LUENGO	
	DIRECTORA GENERAL(S) ON GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES	DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.			
	DIRECTOR (S)		
EPR Distribución: - Internet			